# CONTRATO MAG Nº 156 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"GRUPO ACEROS ASUNCIÓN S.A."** Con **RUC Nº 80013483-4**, con domicilio en Universitarios del Chaco y Tercera N° 749, de la ciudad de Lambaré, representado para este acto por el **Sr. MARTIN SANCHEZ HAUSSMANN** con Cédula de Identidad **Nº 1.167.769, y el Sr. SERGIO SANCHEZ HAUSSMANN** con Cedula de Identidad N° **1.167.767,** en carácter de Vicepresidente y Director, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente**, "PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado de **ADQUISICICIÓN DE ALAMBRES LISO EN EL MARCO DE LA SIEMBRA DE PLANTINES DE MBURUCUYA** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del **Grupo de Gastos 390**: **"OTROS BIENES DE CONSUMO",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 284.575.-

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.**

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 38/2014 "ADQUISICICIÓN DE ALAMBRES LISO EN EL MARCO DE LA SIEMBRA DE PLANTINES DE MBURUCUYA",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 2085 de fecha 05 de diciembre de 2014.-

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

**CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están



JRGF/rf.

# CONTRATO MAG N°156 /2014

incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total es por **Gs. 122.500.000** (Guaranies Ciento veintidós millones quinientos mil) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**

7.1 El pago por los bienes efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.
7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia e**l PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a l**a CONTRATANTE** la ejecución del monto total.
7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-
7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

**BANCO CONTINENTAL CTA. N°** 0016233008174800 1

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

8.1 Los Bienes deben ser entregados y/o realizados dentro del plazo de 7 (siete) días, hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, previa comunicación con el Jefe y/o Responsable del Departamento de Almacenes y Suministros, sito en Pte. Franco y Alberdi, Tel. N° 447-736.-

8.2 La **CONTRATANTE**, una vez que certifique la entrega conforme a las especificaciones técnicas del PBC, emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión correspondiente, la que habilitara al **PROVEEDOR** a solicitar el Pago de la entrega efectuada.

8.3 Los bienes a ser entregados y/o realizados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

8.4 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

# CONTRATO MAG N°156 /2014

El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

**CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Carta de Invitación, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

| Item | Código Catalogo | Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas | Marca | Proced | Unidad de Medida | Present | Relacion de Medida | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31152002-003 | ALAMBRE LISO DE 1000 METROS TIPO SAN MARTIN N° 17/15 CON 3MM DE GROSOR COMO MINIMO | FIVE STAR | CHINA | UNIDAD | ROLLO | 1 | 350 | 350.000 | 122.500.000 |
| | | | | | | | | *TOTAL ADJUDICADO* | **122.500.000** | |

10.2 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,1%)** cero coma uno por ciento, por cada día de atraso, aplicados sobre el faltante de los bienes que no fueren entregados en el plazo establecido. La CONTRATANTE queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, por cada día de atraso.

**CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR**

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS**

# CONTRATO MAG N° 156 /2014

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

15.1 La Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Administrativa, tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP**

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA**

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES,** firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre dos mil catorce.

**Sr. MARTIN SANCHEZ HAUSSMANN**
**PROVEEDOR**

**Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**
**CONTRATANTE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO

ACEROS ASUNCION S.A. RUC: 80013483-4

**Sr. SERGIO SANCHEZ HAUSSMANN**
**PROVEEDOR**



JRGF/rf.